**REPÚBLICA DE PANAMÁ**
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**
**LEGISPAN**

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 13 *Referencia:*

*Año:* 1954 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 06-08-1954

*Titulo:* POR EL CUAL SE SUPRIMEN Y CREAN UNOS CARGOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACION.

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 12481 *Publicada el:* 27-09-1954

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Ministerio de Educación

*Páginas:* 1 *Tamaño en Mb:* 0.327

*Rollo:* 53 *Posición:* 403

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1954 | Nº 12.481

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 13 de 6 de Agosto de 1954, por el cual se suprime y crean unos cargos.
Decreto Ley Nº 15 de 3 de Septiembre de 1954, por el cual se crea Comisión Coordinadora de Divulgación.
Decretos Nos. 20 y 21 de 5 de Agosto de 1954, por los cuales se aprueban créditos extraordinarios.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones Nos. 550 y 551 de 27 de Agosto de 1954, por las cuales se conceden unas licencias.

*Departamento de Corrección*

Resoluciones Nos. 141, 142 de 17; 143 de 22; 144, de 24, 144-A de 25, 145, 146, 147, 148, 149, 150, de 24 de Junio de 1954, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 780 de 24 de Agosto de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

*Secretaría del Ministerio*

Resuelto Nº 256 de 7 de Junio de 1954, por el cual se asigna a una profesora unas horas de servicio.
Resuelto Nº 257 de 8 de Junio de 1954, por el cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 712 de 26 de Septiembre de 1953, por el cual se hacen unos traslados.
Resuelto Nº 1002 de 23 de Agosto de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

# Comisión Legislativa Permanente

## SUPRIMENSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 13
(DE 6 DE AGOSTO DE 1954)
"por el cual se suprimen y crean unos cargos en el Ministerio de Educación".

*La Comisión Legislativa Permanente,*

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un Proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba y;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos.

DECRETO LEY NUMERO
(DE 6 DE AGOSTO DE 1954)
"por el cual se suprimen y crean unos cargos en el Ministerio de Educación".

*El Presidente de la República,*
en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 14 de 9 de Febrero de 1954, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que para el funcionamiento eficiente del Instituto Nacional de Bellas Artes se requiere la reorganización de su personal docente y el establecimiento del personal administrativo que consulte las necesidades del plantel,

DECRETA:

Artículo 1º En el Instituto Nacional de Bellas Artes, se crean los cargos administrativos que se indican a continuación con sus respectivos sueldos mensuales:

| | |
|---|---|
| Un Director de 4ª Categoría .. | B/. 200.00 |
| Un Oficial Mayor de 4ª Categoría . . . . . | 175.00 |
| Tres Oficiales Mayores de 5ª Categoría. . . . . | 150.00 c/u. |
| Cuatro Músicos de 2ª Categoría . | 90.00 c/u. |
| Dos Porteros de 2ª Categoría .. | 50.00 c/u. |

Artículo 2º Del personal docente asignado a las Escuelas Secundarias que se indican más adelante, se suprimen las unidades siguientes:

Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", 2 unidades.

Instituto Nacional de Música y Escuela de Danzas, 2 unidades.

Artículo 3º Se eliminan 5 unidades del personal docente destinado para prestar servicios en las Escuelas Primarias de la Provincia de Los Santos.

Artículo 4º Se elimina una unidad del personal de aseadores destinado para prestar servicio en las Escuelas Primarias de la ciudad de Panamá.

Artículo 5º Este Decreto Ley empezará a regir desde el 1º de Agosto de 1954.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,
AQUILINO SANCHEZ.

El Vice-Presidente,
*Emiliano Márquez T.*

Los Comisionados:
*Tomás Rodrigo Arias*
*Claudio T. Cedeño*
*Alejandro González Revilla.*

Por el Secretario General,
*Francisco Bravo,*
Sub-Secretario.

## CREASE COMISION COORDINADORA DE DIVULGACION

DECRETO LEY NUMERO 15
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1954)
"por el cual se crea la Comisión Coordinadora de Divulgación y se adoptan medidas de carácter fiscal".

*La Comisión Legislativa Permanente,*

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto Ley sobre la materia enunciada arriba; y